



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LA VICTORIA

DECRETO No. 009 DE 2003 (Diciembre 30 de 2003)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RESTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2.004).

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VICTORIA BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 67 DEL DECRETO 11 DE 1996 Y,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 67 del decreto 111 de 1996 es deber del Alcalde liquidar el Presupuesto de Rentas y Gastos para cada Vigencia Fiscal.
2. Que mediante acuerdo No. 018 de Noviembre 30 de 2003 el honorable Concejo Municipal fijó el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Victoria Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Cuatro 2004.
3. Que se hace urgente, operacional izar el Plan Operativo Anual de Inversiones Municipales como un instrumento de gestión que permita ejecutar los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en tal sentido se hace necesario especificar y desglosar las partidas globales, que se encuentran en cada uno de los rubros de inversión del presupuesto para la vigencia 2004, rubros correspondientes al calculo de los Ingresos y Gastos durante la vigencia fiscal 2003.
4. En virtud de lo anteriormente expuesto, se



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

DECRETA:

TITULO PRIMERO

DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTICULO PRIMERO-. Líquidese el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital del Municipio de La Victoria Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Cuatro 2004, entre el 01 de Enero y El 31 de Diciembre de 2004, en la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 1.263'000.000,00) Moneda Corriente, que serán recaudados conforme a los siguientes rubros presupuestales, Ingresos que serán recaudados conforme a los siguientes rubros presupuestales:

CÓDIGO	INGRESOS CAPITULO I. INGRESOS TOTALES	APROPIADO 2004 1.263.000.000,00
1	INGRESOS CORRIENTES	26.116.120
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	19.092.000
1001	IMPUESTOS DIRECTOS	18.500.000
100101	PREDIAL UNIFICADO	4.000.000,00
100102	INDUSTRIA Y COMERCIO	13.000.000,00
100103	AVISOS Y TABLEROS	1.500.000,00
1002	IMPUESTOS INDIRECTOS	592.000
100201	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	100.000,00
100202	EXTRACCIÓN DE ARENA CASCAJO Y PIEDRA	150.000,00
100203	DEGÜELLO DE GANADO MENOR	100.000,00
100204	DELINEACIÓN URBANA, ESTUDIOS Y APROBACIÓN DE PLANOS	10.000,00
100205	SOBRETASA A LA GASOLINA	10.000,00
100206	RIFAS Y JUEGOS	150.000,00
100207	PATENTES MARCAS Y HERRETES	50.000,00
100208	PESAS Y MEDIDAS	12.000,00
100209	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	10.000,00
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.024.120
1101	TASAS Y TARIFAS	4.100.000
110101	ASEO PUBLICO	400.000,00
110102	ACUEDUCTO MUNICIPAL	800.000,00
110103	ALCANTARILLADO	600.000,00
110104	PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL	350.000,00
110105	TRANSPORTE Y ACARREOS MUNICIPALES	500.000,00
110106	ALQUILER DE MAQUINARIA	750.000,00
110107	DERECHOS DE SOMBRA Y MATADERO	300.000,00
110108	GUÍAS DE MOVILIZACIÓN DE GANADO	300.000,00
110109	VENTAS AMBULANTES	100.000,00



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

1102	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.620.000
110201	VENTA DE PLIEGO DE LICITACIONES	50.000,00
110202	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	10.000,00
110203	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	10.000,00
110204	OCUPACIÓN DE VÍAS Y LUGARES PÚBLICOS	50.000,00
110205	COSO MUNICIPAL	50.000,00
110206	CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	200.000,00
110207	PAZ Y SALVOS MUNICIPALES	150.000,00
110208	PUBLICACIONES MUNICIPALES	2.000.000,00
110209	VENTA DE SERVICIOS	100.000,00
1103	MULTAS Y SANCIONES	50.000
110301	MULTAS VARIAS	50.000,00
1104	APORTES Y PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES	254.120
110401	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	1.000,00
110402	INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS	1.000,00
110403	INGRESOS DEPARTAMENTALES	1.000,00
110404	DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	250.000,00
110405	OTROS APORTES Y PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES	1.120,00
12	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL	1.236.874.880,00
1201	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.236.867.880
120101	SGP. SECTOR EDUCACIÓN	130.000.685
12010101	CALIDAD	130.000.685
12010102	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
120102	SGP - SECTOR SALUD	209.570.001
12010201	SALUD PÚBLICA	8.820.641
12010202	RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUACIÓN	200.168.275
12010203	RÉGIMEN SUBSIDIADO AMPLIACIÓN	581.085
120103	SGP- PROPÓSITO GENERAL	865.775.164
12010301	PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN	623.358.118
12010301	PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	242.417.046
120104	SPG - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	31.522.030
1106	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL	7.000
110601	REGALÍAS ESMERALDIFERAS	1.000,00
110602	FOSYGA	1.000,00
110603	TRANSFERENCIAS ETESA	1.000,00
110604	FONDO RECREACIÓN Y FOMENTO	1.000,00
110605	FONDO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	1.000,00
110606	COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS	1.000,00
110607	OTROS APORTES ENTIDADES NACIONALES	1.000,00



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

13	RECURSOS DE CAPITAL	9.000
1201	RECURSOS DEL BALANCE	4.000
120101	EXCEDENTES FINANCIEROS	1.000,00
120102	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	1.000,00
120103	RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA	1.000,00
120104	CANCELACIÓN DE RESERVAS	1.000,00
1202	RECURSOS DEL CRÉDITO	2.000
120201	CRÉDITO INTERNO PERFECCIONADO	1.000,00
120202	OTROS RECURSOS DEL CRÉDITO	1.000,00
1203	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.000
130201	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.000,00
130202	DONACIONES	1.000,00
130203	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL		1.263.000.000

TITULO SEGUNDO

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO.- Líquidese el presupuesto de gastos para la vigencia del Municipio de La Victoria Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Cuatro 2004, en la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 1.263'000.000,00) Moneda Corriente, que se ejecutará conforme a los siguientes secciones y rubros presupuestales:

- A. El capítulo II de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 77/00 (\$220.049.756,77) Moneda Corriente, así:

COD.	CONCEPTO	TOTAL APROPIADO
2	CAPITULO II. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	220.049.756,77
20	SECCION A. CONCEJO MUNICIPAL	43.518.559,36
2001	SERVICIOS PERSONALES	29.545.886,43
200101	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	4.999.794,25
200102	PRIMA DE NAVIDAD	416.649,52
200103	VACACIONES	208.324,76
200104	PRIMA DE VACACIONES	208.324,76
200105	INDEMNIZACION POR VACACIONES	2.000.000,00
200106	HONORARIOS CONCEJALES	21.712.793,14
2002	GASTOS GENERALES	12.100.000,00
200201	SEGURO DE VIDA CONCEJALES	3.600.000,00



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

200202	SERVICIOS MEDICOS	3.500.000,00
200203	SEGURO POLIZA DE MANEJO	300.000,00
200204	SERVICIOS GENERALES	600.000,00
200205	MATERIALES Y SUMINISTROS	600.000,00
200206	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	500.000,00
200207	TRANSPORTE CONCEJALES	2.000.000,00
200208	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	1.000.000,00
2030	TRANSFERENCIAS	1.872.672,94
200301	E.P.S. (salud) 8%	399.983,54
200302	PENSIONES (11,125%)	556.227,11
200303	CESANTIAS (8.33%)	416.482,86
200304	RIESGOS PROFESIONALES (1%)	49.997,94
200305	CAJA DE COMPENSACION , ICBF, SENA, ESAP E INT 9%	449.981,48
21	SECCION B. PERSONERIA MUNICIPAL	47.340.042,58
2101	SERVICIOS PERSONALES	34.178.479,49
210101	SUELDO PERSONAL NOMINA	28.464.992,89
210102	NAVIDAD	2.372.082,74
210103	VACACIONES	1.186.041,37
210104	PRIMA DE VACACIONES	1.186.041,37
210105	INDEMNIZACION POR VACACIONES	969.321,12
2102	GASTOS GENERALES	2.500.000,00
210201	MANTENIMIENTO EQUIPOS	500.000,00
210202	MATERIALES Y SUMINISTROS	500.000,00
210203	COMUNICACIONES	500.000,00
210204	SEGURO DE VIDA	500.000,00
210205	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES	500.000,00
2103	TRANSFERENCIAS	10.661.563,09
210301	E.P.S. (SALUD) 8%	2.277.199,43
210302	PENSIONES (11.125 %)	3.166.730,46
210303	CESANTIAS (8.33.%)	2.371.133,91
210304	RIESGOS PROFESIONALES (1%)	284.649,93
210305	CAJA DE COMPENSACION , ICBF, SENA, ESAP E INT 9%	2.561.849,36
22	SECCION C. ALCALDIA MUNICIPAL	111.039.666,26
2201	SERVICIOS PERSONALES	59.386.612,49
220101	SUELDO PERSONAL NOMINA	44.256.037,30
220102	NAVIDAD	3.688.003,11
220103	VACACIONES	1.844.001,55
220104	PRIMA DE VACACIONES	1.844.001,55
220105	INDEMNIZACION POR VACACIONES	1.938.642,24
220106	BONIFICACION DE DIRECCION DECRETO 1472/2001	5.815.926,73
2202	GASTOS GENERALES	34.576.955,00
220201	SEGURO DE VIDA	800.000,00
220202	DOTACION Y COMPRA DE EQUIPO	500.000,00
220203	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000,00



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

220204	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	800.000,00
220205	PAGO DE POLIZA Y SEGURO DE MANEJO	500.000,00
220206	COMUNICACIONES	600.000,00
220207	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS	1.500.000,00
220208	INHUMACION DE CADAVERES	100.000,00
220209	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	100.000,00
220210	REMUNERACION SERV. PROFESIONALES	9.000.000,00
220211	IMPREVISTOS Y PUBLICACIONES	500.000,00
220212	MANTENIMIENTO DE CARCELES	100.000,00
220213	RACION Y TRASLADO DE PRESOS	100.000,00
220214	DOTACION DE EMPLEADOS	100.000,00
220215	PERSONAL SUPERNUMERARIO	10.000.000,00
220216	INDEMNIZACIONES	500.000,00
220217	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS EMPLEADOS	500.000,00
220218	SETENCIAS Y CONSILIACIONES	500.000,00
220219	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	100.000,00
220220	MANTENIMIENTO Y ASEGURADO DE MAQUINARIA	3.000.000,00
220221	COMPRA COMBUSTIBLE	3.500.000,00
220222	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	500.000,00
220223	GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS	276.955,00
2203	TRANSFERENCIAS	17.076.098,77
220301	E.P.S. (SALUD) 8%	3.540.482,98
220302	PENSIONES (11.125%)	4.923.484,15
220303	CESANTIAS (8.33.%)	3.686.527,91
220304	RIESGOS PROFESIONALES 1%	442.560,37
220305	CAJA DE COMPENSACION , ICBF, SENA, ESAP E INT 9%	3.983.043,36
220306	AFILIACION A LA FEDERACION DE MUNICIPIOS	500.000,00
23	TESORERÍA MUNICIPAL	18.150.488,57
2301	SERVICIOS PERSONALES	12.328.876,85
230101	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	10.203.208,43
230102	NAVIDAD	850.267,37
230103	VACACIONES	425.133,68
230104	PRIMA DE VACACIONES	425.133,68
230105	INDEMNIZACION POR VACACIONES	425.133,68
2302	GASTOS GENERALES	2.000.000,00
230201	MATERIALES Y SUMINISTROS	500.000,00
230202	MANTENIMIENTO EQUIPOS	500.000,00
230203	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	500.000,00
230204	PAGO DE POLIZA Y SEGURO DE MANEJO	500.000,00
2303	TRANSFERENCIAS	3.821.611,72
230301	E.P.S. (SALUD) 8%	816.256,67
230302	PENSIONES (11.125%)	1.135.106,94
230303	CESANTIAS (8.33%)	849.927,26
230304	RIESGOS PROFESIONALES 1%	102.032,08
230305	CAJA DE COMPENSACION , ICBF,SENA, ESAP E INST	918.288,76
3	SECCION D. SERVICIO DE LA DEUDA	1.000,00



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

30	GASTOS DE SERVICIO DE LA DEUDA	1.000,00
3001	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000,00
300101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	600,00
300102	PAGO DE INTERESES	200,00
300103	PAGO DE COMISIONES Y OTROS GASTOS ASOCIADOS	200,00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	220.049.756,77

El capítulo III de **GASTOS DE INVERSIÓN** corresponde Plan Operativo Anual de inversiones por la suma de MIL CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 15/100 (\$**1.042.950.243,15**) Moneda Corriente, distribuidos así:



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

TITULO TERCERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO.- Las siguientes disposiciones hacen parte integral del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2004, con la vigencia de este.

ARTICULO CUARTO.- La ejecución del presupuesto del Municipio de La Victoria se sujetará en todo momento a lo dispuesto por el estatuto orgánico de presupuesto, decreto 111 de 1996, la ley 715 de 2.001, la ley 100 de 1993, la ley 617 de 2.000, ley 819 de 2003 y demás normas que regulan las acciones presupuestales de las entidades territoriales.

ARTICULO QUINTO.- DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal de 2004.

ARTICULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Los Ingresos Corrientes Se clasificarán en tributarios y no tributarios.

Los ingresos tributarios a su vez, se clasificarán en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas, multas, participaciones, regalías y transferencias de otros organismos oficiales.

PARAGRAFO 1º- Constituyen ingresos ordinarios del Municipio aquellos ingresos corrientes no destinados por norma legal alguna a fines u objetivos específicos. Hacen parte de éstos los ingresos tributarios y no tributarios.

ARTICULO SEPTIMO.- DEFINICIONES DE INGRESOS. Los ingresos municipales, se definen conforme a lo establecido en estatuto tributario municipal en concordancia con las siguientes definiciones:

1. **INGRESOS TRIBUTARIOS:** son los gravámenes de carácter obligatorio fijados en virtud de norma legal. Comprende las rentas provenientes de impuestos y contribuciones.
2. **IMPUESTOS DIRECTOS:** Son los gravámenes que recaen sobre la propiedad o las riquezas de las personas naturales o jurídicas y consultan la capacidad de pago de estas.
3. **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Es un tributo que impone el municipio a la propiedad raíz urbana y rural, del cual son responsables todos los propietarios de predios y edificaciones existentes dentro del territorio municipal. De conformidad con el art. 1º de la ley 44 de 1990 éste impuesto comprende: el impuesto predial regulado en el código de régimen municipal y demás normas complementarias. El impuesto de parques y arborización, la sobre tasa de levantamiento catastral y de impuesto de estratificación socio-económica para mayores municipios de cien mil habitantes.



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

4. **IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO:** Es un tributo que se aplica a la propiedad de automotores, incluidas las motocicletas, cuyos propietarios reincidan o tengan su centro de operación dentro del territorio del municipio.
5. **SOBRETASA PREDIAL CORPOBOYACA:** Comprende el cobro que se hace de la sobretasa del 15 x 100 que se cobra a los contribuyentes del impuesto predial, sobre la base del recaudo total del Impuesto predial, de acuerdo al Artículo 44 de la Ley 99 de 1993.
6. **IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son los que gravan la producción y consumo y no consultan la capacidad del contribuyente. La definición de los impuestos indirectos corresponde a la misma que establece para este efecto el decreto ley 1333 en su título X (de los bienes y rentas municipales) y demás normas que reformen o adicionen.
7. **INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Son las rentas generadas por las actividades propias del municipio en cumplimiento de sus funciones.
8. **APORTES:** Son los ingresos obtenidos del orden nacional o departamental para el desarrollo específico. su incorporación en el presupuesto se hará solamente cuando el ingreso éste certificado.
9. **PARTICIPACIONES:** Son aquellos recursos que por constitución ley u ordenanza, se dan a los municipios sobre el producido de impuestos nacionales. También puede provenir del producido o beneficio de entidades descentralizadas nacionales o departamentales, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta de cualquier orden y empresas privadas.
10. **RECURSOS DE CAPITAL:** Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio, de ellas hacen parte a todos los ingresos allegados al presupuesto municipal provenientes de los recursos del balance, los recursos del crédito, además de los rendimientos financieros y las donaciones.
11. **RECURSOS DEL BALANCE:** Son todos aquellos recursos de capital que provienen de los excedentes financieros, venta de activos fijos, recuperación de cartera vencida, superior a dos años, y la cancelación de las reservas no ejecutadas.
12. **SUPERÁVIT FISCAL:** Corresponde a los recursos obtenidos de efectuar la operación de ingresos menos egresos y queda un saldo presupuestal a favor.
13. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación inversiones financieras temporales con los excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad, y de acuerdo a las condiciones del mercado
14. **RECURSOS DEL CRÉDITO:** Son los ingresos provenientes de empréstitos externos e internos contratados directamente por el municipio. Estos se clasifican a su vez en Perfeccionados: Hace referencia al crédito certificado por una entidad bancaria como recurso efectivo del municipio por haber cumplido con todos sus requisitos para su adjudicación. Y de otra lado los No Perfeccionados: Son aquellos créditos que se encuentran en trámite ante una entidad financiera, los cuales se presumen ingresarán durante vigencia.



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES. Son Contribuciones parafiscales aquellos recursos públicos creados por Ley, originados en pagos obligatorios con el fin de recuperar los costos de los servicios que se presten o de mantener la participación de los beneficios que se proporcionen. Estas contribuciones se establecerán para el cumplimiento de funciones del Municipio o para desarrollar actividades de interés general. El manejo y ejecución de estos recursos se hará por los órganos del Municipio o por los particulares de acuerdo con la Ley que crea estas contribuciones. Los dineros recaudados en virtud de la parafiscalidad, se deberán destinar, exclusivamente, al objeto para el cual se constituye, lo mismo que los rendimientos que estos generen y el excedente financiero que resulte al cierre del ejercicio contable, en la parte correspondiente a estos ingresos.

ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presenta clasificado en diferentes secciones que corresponden al Concejo Municipal, Personería Municipal, Alcaldía Municipal, y una (1) subsección para cada Dependencia de la administración central municipal.

En la parte correspondiente a los gastos de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Anual de Inversión que se va a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal, gastos que a su vez obedecen a los propósitos del Plan Municipal de Desarrollo 2.001 – 2.003. en este sentido, todo gasto de inversión deberá estar contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo para que sea viable su ejecución.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrá incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que estos están considerados en un grupo aparte dentro del presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, atendiendo a las siguientes definiciones:

1. **SERVICIOS PERSONALES:** Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política, la ley y los acuerdos. Incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.
2. **SUELDO PERSONAL NOMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldo y demás factores salariales legalmente establecidos a los servidores públicos vinculados a la planta de personal, de la administración central, Personería y Concejo respectivamente, conforme a la escala salarial fijada para el año 2.002 y el decreto de salarios que expida para tal fin el alcalde municipal.
3. **PRIMA DE VACACIONES:** Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda alguna suma por dicho concepto, la Prima de Vacaciones se cancelará al Personal que haya prestado sus servicios al Municipio por lo menos once meses (11) en forma



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

ininterrumpida, así mismo por Prima de Vacaciones se le cancelará al personal que se le adeude esta prestación social de años anteriores.

4. **PRIMA DE NAVIDAD:** Comprende el pago equivalente a 30 días de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por los servicios personales por cada año o fracción de él, ésta prima de navidad se cancelará en los primeros quince días del mes de diciembre de cada año. Y serán un salario mensual de la asignación básica que devengue el trabajador, así mismo por éste concepto se cancelará la prima de navidad a empleados y trabajadores del Municipio que se le adeude de años anteriores.
5. **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Comprende el pago de la indemnización en dinero por concepto de las vacaciones que se adeuden al personal o funcionarios que no pueden disfrutar del tiempo, por razones del servicio, y la importancia de su cargo.
6. **HONORARIOS CONCEJALES:** Por este rubro se cancelarán las diferentes erogaciones que conforme a lo ordenado por la Ley 136 de 1994 devenguen los concejales que asistan a cesiones ordinarias o extraordinarias respectivamente.
7. **TRANSPORTE DE CONCEJALES:** Por este rubro se cancelarán los desplazamientos que por razones, o circunstancias, de tiempo, modo y lugar viven en el área rural y que deben desplazarse a la cabecera municipal para cumplir con su deber de Concejal a sesionar ordinaria o extraordinariamente, conforme a los parámetros establecidos por las normas legales que regulan la materia, en lo que tiene que ver con distancias mínimas, soportes, pagos, reconcomiendo y demás consideraciones.
8. **SEGURO DE VIDA:** Por este rubro presupuestal se cancelarán y pagarán ante una compañía aseguradora y conforme lo ordena la Ley 136 de 1994 los seguros de vida de los funcionarios a que hubiere lugar.
9. **SUPERNUMERARIOS:** Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por éste rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.
10. **REMUNERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** Comprende el pago de servicios personales, de técnicos y profesionales, asesores o expertos, nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidas por personal de planta, como el caso del contador del municipio.
11. **CESANTÍAS:** Son los pagos por concepto de liquidación que el Municipio hace directamente al personal que presta sus servicios a la entidad y que es liquidada la Cesantía conforme al ordenamiento legal. Estas constituyen un derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año. El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el municipio o entidad o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

4

12. **COMPRA DE EQUIPO:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, dotación de cafetería, y demás que cumplan con las características de esta definición, por este rubro la unidad administrativa de la Alcaldía puede comprar o adquirir plantas móviles eléctricas de generación de energía, que aseguren en un momento dado la buena marcha de la administración y eviten el parálisis de la administración por el fluido eléctrico.
13. **MATERIALES Y SUMINISTRO:** Comprende los gastos por todos los elementos que se consumen y pierden su utilidad por el uso. Incluye útiles de escritorio, material didáctico, suministros para información sistematizada, planeta, dibujo, suministros para fotocopias, elementos de aseo, elementos para servicios para seguridad como salvoconductos, municiones, combustibles y lubricantes, llantas, implementos deportivos, escarapelas.
14. **GASTOS IMPREVISTOS:** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de Unidades Administrativas. No podrá imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a concepto ya definidos a erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.
15. **MANTENIMIENTO:** Gastos tendientes para la conservación, reparación y repuesto de bienes muebles e inmuebles y adecuaciones menores; incluye el mantenimiento de vehículos y maquinaria, compra de repuestos parque automotor.
16. **SERVICIOS PÚBLICOS:** Son erogaciones por concepto de servicios de energía y teléfono, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslados.
17. **VIAJES Y GASTOS DE VIAJE:** Comprende los emolumentos o la suma diaria destinada a atender los gastos de manutención, transporte y alojamiento del comisionado, cuando este deba desplazarse fuera de la sede habitual en donde debe ejercer sus funciones. A demás de lo anterior, esta suma incluye, transporte, gasolina y peajes, por los desplazamientos de los funcionarios y vehículos oficiales fuera del municipio, conforme a lo establecido en las normas internas del municipio que regulan la materia.
18. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Pago de los impuestos ordenados por la Administración o elaborados por la Imprenta Municipal o por particulares cuando esta entidad no esté en capacidad de efectuarlos como tarjetas, volantes, cartillas, libros, cuñas, videos, afiches, pendones y demás impresos que no cumplan una función diaria en las oficinas. Incluye suscripciones a periódicos o revistas nacionales y extranjeras.
19. **COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, correos, telégrafos, y acarreo de elementos y documentos oficiales de cada una de las dependencias de la administración municipal.
20. **INHUMACIÓN DE CADÁVERES:** Corresponde a los gastos causados por cajas mortuorias, adecuación de bóvedas y demás servicios exequiales para aquellos cadáveres que no tienen dolientes o que fueron víctimas de una catástrofe en sectores de escasos recursos económicos.
21. **AFILIACIONES:** Son las cuotas que se pagan por afiliación y sostenimiento a las distintas Federaciones y Asociaciones donde el Municipio figure como socio.



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

22. **DOTACIÓN EMPLEADOS Y TRABAJADORES:** Por este rubro se cancela la dotación a los empleados y trabajadores que por razón a sus funciones debe recibir de calzado, vestido para desempeñar sus labores, sin embargo el ordenador del gasto puede dotar a los empleados y trabajadores y que conforme a la ley esté autorizado para hacerlo.
23. **MANTENIMIENTO DE CÁRCELES:** Corresponde los gastos por funcionamiento y operación de la cárcel municipal. Tales como arreglos locativos adquisición de materiales y elementos para la cárcel, según las disposiciones legales vigentes.
24. **RACION Y TRASLADO DE PRESOS:** Corresponde a las erogaciones que haya necesidad de realizar para el traslado con la debida seguridad de presos o reclusos a otras cárceles del país y la cancelación de la ración diaria y mensual que se le debe dar a los reclusos que se encuentran en la cárcel municipal.
25. **FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL:** Este fondo tendrá una cuantía hasta del uno (1%) por ciento de los ingresos corrientes municipales con el propósito de atender faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de los órganos de la respectiva vigencia fiscal, y para los casos en que el Alcalde y el Concejo de Gobierno califiquen de excepcional urgencia. Los traslados se harán únicamente con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal. (Conc: Art. 87 Dto 111/96).
26. **SEGUROS:** Por este rubro se cancelará el valor de las diferentes pólizas de manejo que deben adquirir los diferentes ordenadores de gastos en el municipio, tales como: El Alcalde, Tesorero, Personero y Presidente del Concejo respectivamente,
27. **CAPACITACIÓN:** Por éste rubro se pagará las diferentes capacitaciones a que tienen derecho los servidores municipales o Asesorías, según lo ordenado en la Ley 175 de 2001, en el programa de Desarrollo Institucional, la capacitación podrá ser fuera del municipio o en el puesto de trabajo bajo la denominación para éste último caso de seminario- taller.
28. **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS:** Por esta partida presupuestal el municipio cancelará a sus empleados y trabajadores y consignará en un fondo estipulado para tal fin, las pensiones y cesantías del personal que este laborando o que haya laborado al servicio de la administración municipal, ya sean en el presente año o en años anteriores.
29. **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO:** El municipio cancelará y realizará los diferentes pagos que se ocasionen para llevar adelante el mantenimiento del alumbrado público del casco urbano y por este rubro se podrá adquirir elementos, accesorios para el normal funcionamiento del alumbrado.
30. **GASTOS GENERALES:** Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento del Municipio y sus Entidades Descentralizadas.
31. **TRANSFERENCIAS:** Son las apropiaciones con destino a pago de aportes a entidades, autorizados y ordenadas por la ley, con o sin contraprestación.
32. **SERVICIO DE LA DEUDA:** El presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

33. **TRANSFERENCIAS:** Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales en internacionales públicas y privada, con fundamento de un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órganos asume directamente la atención de la misma.
34. **SENA, ICBF, ESAP E INSTITUTOS TÉCNICOS:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector público.
35. **CUOTAS PARTES PENSIONALES:** Pago que realiza el Municipio por cotizaciones en pensiones, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
36. **APORTES DE PREVISIÓN DE SOCIAL -SALUD:** Pago que realiza el Municipio por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
37. **APORTE DE PREVISIÓN SOCIAL - PENSIONES:** Son pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilaciones que los órganos hacen directamente, en los términos señalados por la Ley 100/93.
38. **SENTENCIAS T CONCILIACIONES:** Corresponde a las erogaciones por concepto de Condenas Judiciales, Conciliaciones Administrativas y laudos arbitrarias debidamente ejecutorias proferidos contra el Municipio. Estas se presupuestarán en cada sección que corresponda el respectivo negocio. (Conc: Dto 111/96).
39. **GASTOS DE INVERSIÓN:** Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. Igualmente, comprende todo gasto cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- Para un mejor manejo presupuestal, los gastos de funcionamiento comprenden la personería, la secretaría del Concejo y la Alcaldía Municipal que comprende las demás dependencias del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. Conforme a lo establecido en el estatuto orgánico del presupuesto, los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre del Municipio y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, con la autorización expresa del Alcalde Municipal mediante acto administrativo de



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

delegación, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la constitución Política, la Ley y los acuerdos.

En los mismos términos y condiciones son ordenadores del gasto el presidente del Concejo Municipal y el Personero Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables por la demoras en los pagos, cuando existiendo fondos suficientes en tesorería, las cuentas debidamente legalizadas, no se paguen oportunamente, incurrirán en causal de mala conducta conforme a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 89 ley 38 de 1989, la ley 734 de 2002 y demás disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los recursos de asistencia o cooperación nacional internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Municipio y se incorporarán al mismo como donaciones de capital; igualmente se incorporaran a este, los recursos que provengan de convenios de Cofinanciación con destinación específica, conforme a lo establecido en el Artículo 33 del estatuto orgánico del presupuesto, mediante acto administrativo de adición previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República. La Tesorería Municipal informará de estas operaciones a al Concejo Municipal.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y LAS COMPETENCIAS EN MATERIA PRESUPUESTAL.- La comunicación entre el Gobierno del Municipio y el Concejo Municipal se hará a través del Alcalde Municipal y/o Tesorero; en consecuencia, sólo el Alcalde Municipal y/o el Tesorero podrán solicitar la creación de nuevas rentas u otros ingresos, el cambio de las tarifas de las rentas; la modificación o el traslado de las partidas para los gastos incluidos por el Alcalde en el presupuesto, la consideración de nuevas partidas y autorizaciones para contratar empréstitos.

Así mismo, el Tesorero asesorará al Concejo Municipal en el estudio del proyecto de presupuesto. Por lo tanto, asistirá a las sesiones y debates en los cuales se discuta alguna afectación del presupuesto, con el objeto de suministrar datos e informaciones, que orienten la formulación de los proyectos de reformas que se propongan y de coordinar las labores del Gobierno Municipal y de la Corporación Administrativa sobre la materia.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PROGRAMA ANUAL DE CAJA. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, para los órganos financiados con recursos del Municipio y el monto máximo mensual de pagos del orden Municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras y los recaudos efectivos del



ALCALDÍA MUNICIPAL – LA VICTORIA

"Trabajamos por una Victoria Justa para Todos."

Telefax: (098) 7265166.

NIT. 800006541-2

Municipio, en consecuencia este no podrá desbordar la capacidad del Municipio para atender gastos.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese periodo. Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Tesorero Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución, conforme a lo establecido en la ley.

La Tesorería comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por La Administración Municipal.

En todo caso el manejo del PAC se efectuará conforme a lo establecido en el estatuto orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO-. Envíese copia del presente Decreto a La oficina Departamental de Planeación, y demás requirentes, para las revisiones pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el despacho de la Alcaldía municipal de la Victoria Boyacá, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de Dos Mil Tres (2003).

WILLIAN EDUARDO BUSTOS GALLO
ALCALDE MUNICIPAL

REINALDO VEGA TELLEZ
TEC. HACIENDA Y TESORERÍA